Nota DNC N° 12219 /2020

Asunción, 6 de julio de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	382463
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de muebles para Instituciones educativas
Entidad	**Municipalidad de Capitan Bado**
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Se observa a la convocante, que las fechas de entrega y apertura de ofertas establecidos en la adenda n° 5, son inconsistentes con lo indicado por la misma en el SICP. Se solicita aclaraciones pertinentes.

2. Se observa a la convocante, los criterios en cuanto a la acreditación de la experiencia, con contratos autenticados por escribanía, por un monto igual o superior al 50% del valor de la oferta, excluyendo los contratos dentro del periodo 2019, limitan la participación de los potenciales oferentes. Recordamos que la competencia es fundamental en los procesos de contratación, ya que pretende en un primer plano, propiciar la participación del mayor número de competidores que se adecuen a las necesidades y exigencias específicas, propiciando mejores resultados, evitando la discrecionalidad en la selección. La falta de observancia de los principios de la Ley N° 2051/03, de la adopción de prácticas que permitan la competencia, podrían no asegurar al Estado las mejores condiciones, tanto en precio como en calidad.

3. Se observa a la convocante, acreditación de la experiencia. Se solicita definir en el Pliego de Bases y Condiciones, que se entiende por similar.

4. Se observa que se ha omitido el instructivo del PBC estándar “La convocante formalizará la contratación mediante:”. Se solicita ajustarse al PBC.

5. Se solicita a la convocante, indicar en el plan de entrega, las instituciones beneficiadas del presente llamado y la distribución de los bienes a las mismas. Considerando la cantidad de bienes, objeto de la licitación.

6. Se solicita a la convocante, aclaraciones pertinentes del sistema de aplicación de multas.

7. Se observa a la convocante, que los códigos de catálogos N° 2, 4, 6, 7, 8, 9,10 indicados en el SICP, no corresponden a la descripción del bien señalado en la lista pertinente.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jencina@dncp.gov.py